



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. -----

V I S T O el estado actual que guardan las actuaciones del expediente de queja número **CEDHV/1VG/DAM/1152/2016**, del cual derivó la **Recomendación número 20/2018**, abierto a instancia de la C. [REDACTED] por hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual dió inicio en fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, con motivo del escrito presentado en las oficinas centrales de esta Comisión Estatal, por la C. [REDACTED] solicitando nuestra intervención, por hechos presumiblemente violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a personal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, teniéndose reunidos los datos y requisitos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno de este Organismo Autónomo, vigente en ese entonces, siendo calificada de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento; se acusó recibo de su escrito de queja a la citada persona, y en cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 7 fracción IV de la Ley de esta Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno invocados, fueron solicitados los informes correspondientes al Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, a efecto de otorgarle a los servidores públicos involucrados en los hechos que nos ocupan, su derecho de audiencia, previsto en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en términos de lo dispuesto por los artículos 4 fracción I, 6 fracción XVII, 7 fracciones I, II, III, IV y 12 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz, y correlativos de su Reglamento Interno, vigentes en la fecha en que sucedieron los hechos que nos ocupan, con la finalidad de que aportaran los datos y elementos de prueba para sustentar sus respuestas. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, se consideró que, en efecto, se conculcaron en perjuicio de la C. [REDACTED] DO 1 [REDACTED], su Derecho a la Seguridad Social, con motivo de falta del pago del Seguro Institucional por Invalidez. Motivo por el cual en fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, este Organismo Autónomo emitió la **Recomendación 20/2018**, dirigida a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, por lo que mediante oficios números DSC/0401/2018 y DSC/0410/2018, fechados el tres y siete de mayo, respectivamente, ambos del año dos mil dieciocho, se notificó la emisión de dicha resolución a la citada autoridad responsable, así como a la víctima, otorgándole a la citada Secretaría de Finanzas y Planeación, un término de 15 días hábiles, para que informara sobre su aceptación o rechazo, de conformidad con el artículo 172 del Reglamento Interno antes invocado. -----



Vencido el término, y toda vez que no se había recibido respuesta, mediante oficios DSC/0576/2018, DSC/0606/2018, DSC/0771/2018 y DSC/1090/2018, de fechas 15 y 26 de junio, 28 de agosto y 20 de noviembre, todos del año 2018, se reiteró a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, su respuesta respecto a la aceptación o el rechazo de la Recomendación de referencia, siendo contestado por el entonces Subprocurador de Asuntos Contenciosos y representante legal de la citada Autoridad Responsable, quien informó sobre la No Aceptación de la Recomendación 20/2018. Situación que fue comunicada a la afectada [REDACTED] Salazar, con el oficio número DSC/1098/2018, de veintidós de noviembre del mismo año, para el efecto de que interpusiera el correspondiente Recurso de Impugnación; medio de impugnación que fue promovido y remitido a nuestra Homóloga Nacional de los Derechos Humanos. -----

En seguimiento a dicho recurso, corre agregado al expediente copia del oficio número 34910, recibido en esta Dirección el 24 de agosto de 2019, suscrito por el Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dirigido a la C. [REDACTED] mediante el cual se le comunicó haber sido desechado el medio de impugnación interpuesto, por haber sido posteriormente **aceptada** la recomendación que nos ocupa, así como por la celebración de un Convenio suscrito el 11 de abril de 2019, entre la señora [REDACTED] y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, representada por la Tesorera y Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos, con la presencia y acompañamiento de personal de esta Dirección de Seguimiento y Conclusión, para el pago en dos exhibiciones, por la cantidad total de [REDACTED] D 78 [REDACTED] habiéndole entregado ese mismo día un cheque por la cantidad de [REDACTED] el segundo pago restante por la cantidad de \$ [REDACTED] que le sería pagado mediante cheque, dentro del primer trimestre del año dos mil veinte. -----

Por cuanto al cumplimiento de la medida de reparación señalada en el **inciso a)**, que establece: *“Se ministre el importe necesario para satisfacer el derecho a la seguridad social por invalidez, derivado del seguro Institucional, con la finalidad de garantizar que la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz, cuente con los recursos suficientes que le permitan cubrir el pago de éste.”*, fue remitida copia del oficio número TES-VER/5366/2020, suscrito por la Tesorera de dicha Secretaría, adjuntando copias fotostáticas del cheque expedido el 01 de abril de 2019 a favor de la C. [REDACTED] por la cantidad de \$ [REDACTED] LADO 78 [REDACTED] como del cheque fechado el 20 de julio de 2020, a favor de la misma beneficiaria, por la cantidad de [REDACTED] siendo también aportadas copias de las respectivas actas circunstanciadas, en las que constan las firmas de recibido de los cheques, por la C. [REDACTED] y con ello el pago total por la cantidad de \$ [REDACTED]

[REDACTED] por concepto de Pago del Seguro Institucional por Invalidez. **Por lo que se tiene por cumplido el resolutivo.** -----

Respecto a la medida de reparación solicitada en el **inciso b)**, que señala: “*Se investigue y determine la responsabilidad, a través del correspondiente procedimiento, por la omisión en la que incurrió el servidor o servidores públicos involucrados en el presente caso.*”, se cuenta con el oficio número DGA/3604/2019, del 20 de agosto de 2019, con el que el Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, solicitó al Titular del Órgano Interno de Control, para que, en cumplimiento de la citada medida se iniciara el Procedimiento Administrativo correspondiente en contra de los servidores públicos involucrados en los hechos motivo de la Recomendación número 20/2018, mismo que no se inició debido a que los servidores públicos involucrados, ya no laboran para esa Secretaría. No obstante, fue comunicado haberse presentado denuncia ante la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción, donde fue radicada la carpeta de investigación número [REDACTED] en contra de quienes resulten responsables por la falta de aportaciones al Fideicomiso del SAR. **Por lo que, ante la imposibilidad administrativa y legal, se tiene por cumplido.**---

Para la atención y cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el **inciso c)**, que establece: “*Se capacite eficientemente a los servidores públicos señalados como responsables en materia de derechos humanos a la seguridad social, con la finalidad de evitar cualquier servidor público adscrito a esa Secretaría incurra en actos análogos a los evidenciados en la presente.*”, consta y fue proporcionado copia del oficio número DGA/2653/2020, a través del cual el Director General de Administración comunicó a la Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos, ambos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, sobre la imposibilidad material de impartir a los servidores públicos directamente involucrados en los hechos relativos a la Recomendación, cursos de capacitación en materia de Derechos Humanos, por no encontrarse laborando para esa Secretaría, no obstante se mencionó, se habían implementado acciones de capacitación en materia de Derechos Humanos, para el Ejercicio 2020, en el llamado “*PLAN DE TRABAJO 2020, RECOMENDACIONES, DERECHOS HUMANOS*”, para fomentar las mejores prácticas en atención al usuario, personal que labora en distintas áreas y dependencias públicas del Estado. **Por lo que se da por cumplido el resolutivo.** -----

Finalmente, y con respecto al **inciso d)**, que menciona: “*Se evite cualquier acción u omisión que revictimice a la quejosa.*”, fue informado que con el ánimo de evitar la revictimización mencionada, en esa Secretaría fueron implementadas diversas acciones procurando en todo momento atender debida y respetuosamente el reclamo de la C. [REDACTED] hechos que culminaron con la emisión y entrega de los cheques a favor de la citada peticionaria, por concepto de pago y liquidación del Seguro Institucional por Invalidez a la misma, por no existir prueba en contrario. **Se da por cumplido el presente inciso.** -----

TERCERO. Una vez valoradas y analizadas las constancias que corren agregadas dentro del expediente en que se actúa, se determina que la autoridad a quien fue dirigida la Recomendación **20/2018**, llevó a cabo las acciones necesarias y procedentes para atender y dar cumplimiento a cada una de las medidas de reparación **solicitadas en los incisos a), b), c) y d) del Punto PRIMERO Recomendatorio**, por lo que, por lo anteriormente expuesto, motivado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 fracción II, 166 fracción III, 184 II y último párrafo del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO:

PRIMERO. De conformidad con el contenido de los **CONSIDERANDOS SEGUNDO y TERCERO del presente Acuerdo**, procédase a turnar al Archivo de este Organismo Autónomo, el **Expediente número CEDHV/1VG/DAM/1152/2016**, del cual derivó la **Recomendación número 20/2018**, abierto a petición de la C. [REDACTED]

SEGUNDO. Procédase a notificar el presente Acuerdo al Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, así como a la C. [REDACTED] para su debido conocimiento, por correo certificado y acuse de recibo. -----

Así lo proveyó y firman la Maestra Elba Elena González Fernández, Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, por ante el Licenciado José Luis Pérez Guerra, Visitador Adjunto de la misma adscripción, para debida constancia y efectos legales procedentes. **DAMOS FE.** -----

MTRA. ELBA E. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

LIC. JOSÉ LUIS PÉREZ GUERRA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 16.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 17.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 18.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

19.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .

23.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

27.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."